

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Diciembre de 1900.

**Ministerio de la Guerra:**

Real decreto participando el fallecimiento del General de División D. José Sanchiz y Castillo, Jefe de Estudios de S. M. el Rey.

Otros de personal.

Otro autorizando se ejecute por gestión directa el servicio de limpieza y saneamiento del edificio que ocupa el Gobierno militar de Las Palmas (Gran Canaria).

Reales órdenes resolutorias de instancias promovidas en solicitud de devolución de pesetas.

Otras concediendo al Comandante de Artillería D. José Bellón de Arcos y al Comisario de Guerra de segunda clase D. José de Areba y Aroañaga la Cruz de segunda clase del Mérito militar.

**Ministerio de Hacienda:**

Real decreto modificando el art. 7.º del reglamento provisional de la Investigación de la Hacienda pública de 30 de Enero último.

Reales decretos de personal.

Real orden señalando las cuotas que deben tributar las fábricas de descascarar arroz.

*Dirección general del Tesoro público.*—Extravío de un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Extravío de una inscripción del 4 por 100.

*Banco de España.*—Extravío de resguardos.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden disponiendo se declaren limpias las procedencias del puerto de Manila (Filipinas).

*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden disponiendo se anuncie la vacante de la cátedra que se expresa.

Otra trasladando á la cátedra de Matemáticas del Instituto de Reus á D. Eugenio Rodón y Folch.

Otra, rectificadora, disponiendo que los alumnos podrán solicitar el examen de ingreso para Facultad en la segunda quincena de los meses de Abril y Agosto, previa presentación del certificado de haber obtenido el grado ó el título de Bachiller y abono de 10 pesetas en metálico.

*Subsecretaría.*—Anuncio de una cátedra vacante.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sufrido modificaciones de derecho, de que se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1900.

*Dirección general de Obras públicas.*—Subasta de las obras del puerto de Sardina (isla de Gran Canaria).

**Administración provincial:**

*Universidad de Salamanca.*—Relación de aspirantes á concurso de las plazas vacantes en las Escuelas públicas de primera enseñanza.

*Universidad Literaria de Sevilla.*—Anuncio de la vacante de Director de Museos anatómicos.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia.

**Tribunal Supremo:**

Pliegos 2 y 3 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo I del año actual.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Deseando dar una muestra del aprecio que merecen los servicios prestados por el General de División D. José Sanchiz y Castillo, Jefe de Estudios de S. M. el Rey, cuyo fallecimiento ha tenido lugar en esta Corte en el día de hoy;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, que, no obstante la residencia en Madrid de Mi Augusto Hijo, se tributen al cadáver del citado General los honores que por Ordenanza le corresponden, con arreglo al art. 48, tratado 3.º, tit. 5.º, de las Reales Ordenanzas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

En consideración á lo solicitado por el Teniente General D. Eduardo Gámir y Maladeñ, y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del artículo 27 de la ley de 29 de Noviembre de 1878, Constitutiva del Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Capitán general de Aragón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Aragón al Teniente General D. Francisco Borrero y Limón.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Promovido á Teniente General por Mi decreto de 17 del corriente mes el General de División D. Francisco Loño y Pérez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de División D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso, que actualmente desempeña el cargo de Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División Don Julio Domingo Bazán, el cual reúne las condiciones que determina el art. 109 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la décimatercera división y Gobernador militar de la provincia de Vizcaya al General de División D. Cayetano Melguizo y González.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Tomando en consideración las razones expuestas acerca del mal estado de su salud por el Inspector Médico de segunda clase D. Eduardo Carreras y Perelló;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar de la sexta región; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute por gestión directa el servicio de limpieza y saneamiento del edificio que ocupa el Gobierno militar de Las Palmas (Gran Canaria), sancionando á la vez la disposición dictada por el Capitán general de las islas Canarias para la ejecución del servicio por dicho sistema, atendido su carácter de urgente.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La amplitud dada en el art. 7.º del reglamento provisional de la Investigación de la Hacienda pública de 30 de Enero próximo pasado al precepto contenido en el último párrafo del art. 1.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1899 que reorganizó dicho servicio, si bien se inspiró, sin duda, en motivos merecedores de atención, no resulta ciertamente en armonía con las facultades que por la ley vienen atribuidas en materia análoga á otros Centros dependientes de este Ministerio.

Para evitar tales diferencias y mantener dentro del orden conveniente y debido las funciones de la Dirección general que tiene á su cargo el servicio expresado, se hace preciso modificar el precepto y artículo citados; y á tal efecto el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Enero de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Manuel Allendesalazar.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 7.º del reglamento provisional de la Investigación de la Hacienda pública de 30 de Enero último, se entenderá redactado en los siguientes términos: «El nombramiento, remoción y destino del personal de la Investigación corresponde al Ministro de Hacienda. La designación de los puntos en que ha de prestar servicio se hará á propuesta ó con audiencia de la Dirección general.»

Art. 2.º Se declara modificado, en armonía con lo que determina el precedente artículo, lo establecido en el último párrafo del art. 1.º de Mi decreto de 14 de Noviembre de 1899.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Angel González de la Peña, Director general de Contribuciones, con la categoría de Jefe superior de Administración, como comprendido en el caso á que se refieren los párrafos segundo y tercero del art. 36 de la ley de 30 de Junio de 1892; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo y servido al Estado en su larga y honrosa carrera.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Valentín Cenón del Alisal y López, que desempeña la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Propiedades y derechos del Estado, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. José de Villalobos y Oxtoby, que es Inspector general de Hacienda, con la de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por traslación, Inspector general de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Ernesto de Boneta y Hervias, Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, en comisión, á D. Ramón Cros Maysó, Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 18 de Mi decreto de 6 de Octubre de 1899, Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Gabriel González y Gómez, segundo Jefe de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por traslación, segundo Jefe de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Julio Aumente y Fernández, Inspector de Hacienda, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por traslación, Inspector de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. César Ordax y Aveilla, Vicepresidente de la Junta administrativa de la provincia de Madrid, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por traslación, Vicepresidente de la Junta administrativa de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Guillermo Núñez Pinilla, Delegado de Hacienda en la de Toledo, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 18 de Mi decreto de 6 de Octubre de 1899, Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José María de Retes y Muyrani, Subdirector segundo de Contribuciones, con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por traslación, Subdirector segundo de Contribuciones, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Eduardo Ródenas y Martínez, Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 18 de Mi decreto de 6 de Octubre de 1899, Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Eusebio Blasco y Soler, cesante de igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y de Valoraciones, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Fernando Puig, á D. Carlos de Camps y de Olzinelas, Marqués de Camps, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel Allendesalazar.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REALES ÓRDENES**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes al reemplazo de 1899 y Zonas que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre del citado año (D. O., núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente

del Reino, ha tenido á bien disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo, los cuales quedarán en situación de depósito como excedentes de cupo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1901.

LINARES

Sr. Capitán general de Andalucía.

**Relación que se cita.**

Regiones.	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONAS á que pertenecen.	FECHA EN QUE SE HIZO EL DEPÓSITO			Delegación de Hacienda. Provincia.	ASIENTO DE TESORERÍA — Número de las cartas de pago.
			Día.	Mes.	Año.		
2. <sup>a</sup>	Francisco Gutiérrez Cueto .....	Almería.....	23	Septiembre.	1899	Almería.....	563
	Francisco Serrano Muñoz.....	Málaga.....	5	Agosto....	1899	Málaga.....	164
	Francisco Delgado Aguilar.....	Osuna.....	17	Octubre....	1899	Sevilla.....	55
3. <sup>a</sup>	Juan García Pastor.....	Alicante.....	27	Septiembre.	1899	Alicante.....	822
5. <sup>a</sup>	Pablo Martínez Merino.....	Guadalajara..	18	Noviembre	1899	Guadalajara..	158

Madrid 17 de Enero de 1901.—LINARES.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Isidoro Correas, vecino de Santa Úrsula (Canarias), en solicitud de que se devuelvan las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio el recluta Sotero Hernández;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado se atenga á lo resuelto por las Reales órdenes de 13 de Marzo y 30 de Junio últimos (D. O., números 35 y 143).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1901.

LINARES

Sr. Capitán general de las islas Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta Ramón Iglesias Insula, vecino de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio como perteneciente al reemplazo de 1889;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición, como comprendido en el párrafo segundo del art. 175 de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1901.

LINARES

Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista del proyecto de iluminación del campo de tiro de la plaza de Cartagena, de que es autor el Comandante de Artillería D. José Bellón de Arcos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del actual, se ha servido conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que actualmente disfruta, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 24 de Octubre de 1896 (C. L., núm. 290), por estar en posesión hace más de dos años de sueldo superior, hasta su ascenso á General ó retiro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1901.

LINARES

Sr. Capitán general de Valencia.

**Informe que se cita.**

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 2 de Agosto último se ordena á esta Junta informe acerca de la recompensa que pueda merecer por el proyecto de iluminación de la plaza de Cartagena el Comandante de Artillería D. José Bellón de los Arcos.

Constituyen el expediente los documentos siguientes:

- 1.º Memoria, presupuesto y planos de dicho proyecto.
- 2.º Acta del parque de Cartagena y los informes números 1 y 2, del Comandante general de Artillería de la región.

- 3.º Acta de la Junta de armamento.
- 4.º Copia del dictamen de la segunda Sección de la Junta Consultiva de Guerra.
- 5.º Hoja de servicios del interesado.

Se trata en el proyecto de este distinguido Jefe de iluminar con potentes focos eléctricos la zona marítima de ataque al puerto de Cartagena, y de alumbrar con lámparas eléctricas de incandescencia los locales cubiertos y comunicaciones interiores de las baterías que defienden aquella plaza.

El problema que tenía que resolver el autor del proyecto era de gran importancia y trascendencia, y lo ha resuelto con notable acierto, empezando por plantearlo con suma claridad y desarrollándolo con toda inteligencia desde la generación de la energía eléctrica en la fábrica hasta su conducción, distribución y aplicación en los focos y lámparas del alumbrado.

Este estudio ha sido examinado detenidamente por la Junta facultativa del Parque de Cartagena, por el Comandante de Artillería de aquella plaza, por el Subinspector del distrito y por la Junta local de armamento, hallándose de acuerdo todas estas Autoridades en la bondad del proyecto del Comandante Bellón y en la conveniencia y necesidad de que se lleva cuanto antes al terreno de la práctica.

El Capitán general de Valencia, al cursarlo al Ministerio, reconoce también estas condiciones del proyecto y califica de excepcional el mérito contraído por su autor, al que se considera digno de una recompensa.

La segunda Sección de esta Junta Consultiva, que ha estudiado el asunto con el mayor detenimiento y en el sentido técnico, considera en su informe de 29 de Diciembre último el trabajo del Comandante Bellón de vasto, concienzudo y completo, y dice con justicia que pone de relieve las dotes de acierto, aplicación, laboriosidad é inteligencia que adornan al autor.

Por último, la Real orden de 12 de Mayo de 1900, en que se aprueba el repetido proyecto, reconoce que el Comandante D. José Bellón se ha hecho acreedor á una recompensa; para fijar la cual, por otra Real disposición de 2 de Agosto, se devuelve á esta Junta el expediente acompañado de la hoja de servicios del interesado.

Esta Junta, de acuerdo con todos los informes que aparecen en el expediente, en cuanto se refiere á la importancia del proyecto, á la utilidad de su aplicación, á lo bien que se plantea y desarrolla el problema, al mérito contraído por el autor y á las pruebas de acierto, laboriosidad é inteligencia que ha demostrado, y teniendo en cuenta las circunstancias que aparecen en su hoja de servicios, de hallarse en posesión de la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar y de otra de segunda clase de la misma Orden pensionada, así como el reconocido mérito contraído en otros trabajos realizados en la plaza de Cartagena sobre el servicio telemétrico, y teniendo en cuenta la Real orden de 12 de Mayo último, considera al Comandante de Artillería D. José Bellón de los Arcos comprendido en el caso máximo del art. 23, en atención á lo que dispone el 22 del mismo reglamento, y por lo tanto acreedor á la Cruz de segunda clase del Mérito militar blanca, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al Generalato ó retiro.

V. E. si embargo, resolverá, como siempre, lo más acertado.

Madrid 13 de Diciembre de 1900.—El General Secretario, Miguel Boscá.—Rubricado.—V.º B.º=Despujols.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

Excmo. Sr.: En vista del material de acuartelamiento de que es autor el Comisario de Guerra de segunda clase, con destino en este Ministerio, D. José de Areba y Aroañaga, que consta de los efectos siguientes: depósito para aguas potables en las guardias, mesa

plegadiza para tropa, colchoneta articulada para cama de tropa, mesa lavabo para guardia de Oficial y cama para acuartelamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con la primera parte del informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del actual, se ha servido conceder á dicho Comisario la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que actualmente disfruta, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 24 de Octubre de 1896 (C. L., núm. 290), por estar en posesión hace más de dos años de sueldo superior, hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1901.

LINARES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**Informe que se cita.**

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por V. E. con fecha 24 de Noviembre último, se dispuso informe esta Junta cuanto se le ofrezca en el expediente de recompensa incoado en el Ministerio de la Guerra para apreciar el Mérito contraído por el Comisario de Guerra de segunda clase D. José Areba y Aroañaga, como autor de varios efectos del material de acuartelamiento, cuyos modelos llevan su nombre. Figura como base fundamental del expediente de propuesta copia de la moción hecha por la Sección de Administración militar de ese Ministerio, á la que, juntamente con la hoja de servicios del interesado, se acompañan cinco Memorias y planos de los siguientes efectos declarados reglamentarios para el servicio del Ejército: depósito para agua potable en los Cuerpos de guardia, mesa plegadiza para cuarteles y guardias, mesa lavabo para guardias de Oficial, y cama y colchoneta articulada para material del acuartelamiento; de cuyos modelos, contruidos á expensas del señor Areba, hizo donación al ramo de Guerra, renunciando los derechos que como inventor pudieran corresponderle, desprendimiento que mereció se le dieran las gracias de Real orden, sin perjuicio de la recompensa que pudiera corresponderle en su día.

Se encomia en la expresada moción la evidente utilidad práctica, ya demostrada, que para el servicio del Ejército tienen los citados modelos, circunstancia que, unida á la no menos esencial de reducido coste, que los hace ventajosos para los intereses del Estado, constituye por cada uno de ellos un título meritorio para este Jefe, poniendo á la vez de relieve las comisiones que por sus especiales dotes ha desempeñado, y muy especialmente las que con el carácter de perito viene realizando desde 1887 cerca de la Dirección de Establecimientos penales para la adquisición de vestuario, equipo y calzado con destino á los presidios del Reino.

Tan señalados servicios é iniciativas y tan singulares aptitudes, unidas á la laboriosidad, inteligencia y extraordinario celo demostrado continuamente durante su carrera, los estima ya la aludida Sección de Administración militar dignos de especial recompensa, una vez que ha efectuado trabajos que redundan en el mejoramiento de la asistencia del Ejército en el importante ramo del acuartelamiento, reportando á la vez utilidad á los intereses del Tesoro.

Examinado el asunto por esta Junta, no puede menos de adherirse en un todo á las laudatorias apreciaciones que de manera tan explícita se emiten, encareciendo los servicios prestados y las fecundas iniciativas de que ha dado manifiestas pruebas el Jefe de que se trata.

Prescindiendo ya de las ingeniosas modificaciones dignas de elogio que ha sabido introducir en el utensilio para cuerpos de guardia de Oficial y tropa, imprimiéndole, á la vez que visibilidad, condiciones más en armonía con las necesidades y exigencias actuales, bastará considerar tan sólo el realizado proyecto de cama para material de acuartelamiento para que esta Junta deduzca cumplidamente el mérito contraído por el Comisario Areba.

El problema de una cama militar que en sustitución de la compuesta de tablas y banquillos respondiera á las necesidades de la época presente y al progreso y mejora introducidos en los demás servicios del Ejército, se hallaba desde hace largo tiempo sin resolver, no obstante haberse promovido en Real orden de 31 de Octubre de 1889 un concurso para obtener un modelo que, sujeto á determinadas condiciones de abrigo, sencillez, resistencia y facilidad de reducción de volumen, sustituyera ventajosamente al existente, concurso que celebrado ante la suprimida Junta Superior Consultiva de Guerra no dió el resultado apetecido, á pesar del estímulo de un premio de 5.000 pesetas ofrecido al autor del proyecto elegido y de haber sido presentados 62 modelos de camas.

Penetrado también el Sr. Areba de la necesidad de mejorar elemento tan indispensable para el descanso y comodidad del soldado, y sin otra aspiración que la de cooperar al bienestar de aquél, consagró su laboriosidad y especiales aptitudes á proyectar y construir un modelo, que mereció, en principio, la aprobación de esta Junta.

El resultado de los ensayos con él practicados por diferentes Cuerpos de esta guarnición y muy especialmente de los efectuados por uno solo comparativamente con otros dos mo-

delos, ofrecieron también á la Junta campo de estudio, sometiendo á la Superioridad, en informe de 18 de Marzo de 1899, las ventajas que sobre los otros dos modelos alcanzaba el del Sr. Areba, para su declaración como reglamentario, puesto que, además de cumplir las condiciones señaladas en las bases para el aludido concurso, presentaba la muy apreciable de permitir su giro ó repliegue sin mover de su sitio el colchón ni la ropa.

Si digno de encomio es el modelo de la cama en cuestión, no lo es menos el de la colchoneta articulada que la complementa, de inmejorable resultado en su uso, como se evidenció en cuantas operaciones fué sometida, ya por el abrigo y comodidad que presta al soldado, ya porque, merced á su ingeniosa disposición, es susceptible, al plegar la cama, de ser doblada en dos partes iguales perfectamente superpuestas, sin perjudicar en nada al relleno.

Este expediente puede ser, pues, considerado bajo dos puntos de vista: relacionarse el uno con la utilidad y ventajas que las innovaciones introducidas en el material de acuartelamiento aportan á los intereses del Estado y á la mejor asistencia del soldado; refiérase el otro al mérito contraído por el autor, tanto en estos trabajos como en las comisiones especiales por él desempeñadas.

Por el primero se aprecia, desde luego, la realización de un importante servicio, que resuelve, por lo que á la cama militar afecta, un problema de higiene há tiempo planteado, llamado á producir beneficios positivos en el alojamiento de nuestras tropas, servicio calificado como de «excepcional importancia» en la aludida Real orden de 31 de Octubre de 1889; por el segundo da el autor pruebas, á la vez que de provechosas inventivas y dotes industriales, de inteligencia, aplicación, laboriosidad y entusiasmo por su carrera.

De los antecedentes contenidos en la hoja de servicios del interesado resulta que se halla muy bien conceptuado, que cuenta veintiséis años de servicios, que está en posesión de la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, que se le concedió el grado de Oficial primero por la publicación de un itinerario de ferrocarriles y el de Comisario de Guerra de segunda clase por la redacción de las tablas barémicas.

Por todo lo expuesto, la Junta opina que el Comisario de Guerra de segunda clase D. José Areba se ha hecho acreedor á ser recompensado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, caducando cuando ascienda al inmediato, como comprendido en el art. 23 del reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

Al propio tiempo se acordó hacer presente á V. E. que, teniendo en cuenta la importancia que para nuestras tropas reviste la cama y colchoneta que el citado Jefe ha inventado, sería conveniente le fuesen entregadas, en concepto de indemnización, las 5.000 pesetas que como premio se dedicaron para el concurso de camas, abierto por Real orden de 31 de Octubre de 1889, y que no pudo adjudicarse por no reunir condiciones los modelos presentados.

V. E., sin embargo, resolverá, como siempre, lo más acertado.

Madrid 18 de Julio de 1900.—El General Secretario.—P. O., el Coronel Oficial mayor, Manuel de Vizmanos.—Rubricado.—V.º B.º—Gámir.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre modificación de la cuota con que tributaban las industrias de descascarillar arroz, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por V. E. con fecha 26 de Noviembre último, ha examinado el adjunto expediente instruido en la Dirección general de Contribuciones, para determinar las cuotas con que deben ser gravadas, en las tarifas de la contribución industrial, las fábricas de descascarar arroz.»

Dicha industria ha sido estudiada por el Ingeniero D. Enrique Fort, quien sostiene que el elemento principal para descascarillar el arroz es la muela, y para el abrillatado y blanqueo cilindros de pasta, dependiendo las clases de arroz del número de pasadas por los cilindros. Haciendo después un cálculo de los gastos de fabricación y de los productos, deduce que el beneficio de esta industria es de 6'60 por 100 del capital empleado, y termina proponiendo que los epígrafes 366 y 367 de la tarifa 3.ª se refundan en uno, redactado así: «Fábricas de descascarillar arroz.»

Si emplean para el descascarillado piedras del sistema moderno, llamadas de pasta, pagarán por cada piedra: trabajando más de seis meses al año, 500 pesetas; trabajando más de tres meses y menos de seis, 250 pesetas; trabajando menos de tres meses, 175 pesetas.

Si emplean para el descascarillado piedras del sistema antiguo, cuya volandera tenga madera, corcho, cuero ó caña, quedarán reducidas las anteriores cuotas á una mitad. La Dirección general de Contribuciones,

teniendo presente la crisis por que atraviesa esta industria, propone que se reduzcan á la mitad las cuotas indicadas por el Ingeniero para el epígrafe 366, y que se deje subsistente el 367.

El Consejo considera aceptable lo propuesto por la Dirección. Actualmente figuran las fábricas de descascarar arroz gravadas con una cuota fija de 38 pesetas por piedra, trabajen ó no todo el año. Aunque de los datos reunidos por el Ingeniero Sr. Fort pudiera deducirse que, en efecto, no son excesivas las cuotas por él propuestas, reconoce, sin embargo, en su informe que es exiguo el interés de 6'60 por 100 para una industria, y que los fabricantes se hacen gran competencia; de manera que á poco que bajen los precios del artículo, el beneficio ha de quedar más reducido. Y en tal situación no parece oportuno elevar demasiado el tributo, siendo el término medio que propone la Dirección el más acomodado á la situación actual de esta industria. La ganancia del fabricante no depende exclusivamente del número de piedras que emplee, sino del tiempo que las tenga funcionando y del sistema que utilice; y puesto que existen fábricas que sólo funcionan algunos meses del año, debe tomarse en consideración esta circunstancia para el señalamiento de cuotas.

Opina, pues, el Consejo, de conformidad con el parecer de la Dirección general de Contribuciones, que los epígrafes 366 y 367 de la tarifa 3.ª, unida al reglamento vigente de la contribución industrial, deben quedar redactados en la forma siguiente: «Tarifa 3.ª, epígrafe 366. Fábricas de descascarar arroz. Si emplean para el descascarillado piedras del sistema moderno, llamadas de pasta, pagarán por cada piedra: trabajando más de seis meses al año, 250 pesetas; trabajando desde tres meses y sin llegar á seis, 125 pesetas; trabajando menos de tres meses, 75 pesetas. Si emplean para el descascarillado piedras del sistema antiguo, cuya volandera tenga madera, corcho, cuero ó caña, quedarán reducidas las anteriores cuotas á la mitad.» «Tarifa 3.ª, epígrafe 367. Máquinas destinadas á blanquear y satinar ó dar lustre al arroz. Se pagará por cada piedra, cilindro ó máquina movida por agua, vapor, gas, etc., 19 pesetas.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1901.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Manila (Filipinas) la epidemia de peste levantina, cuyo puerto fué declarado sucio en 9 de Enero de 1900; conforme á lo prevenido en el cap. 11, tit. 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado puerto, siendo admitidas á libre plática, siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, con patente limpia visada por el Cónsul español, y donde no lo hubiere por el de otra Nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1901.

UGARTE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En la Escuela especial de Veterinaria de León se halla vacante, con anterioridad á la publicación del Real decreto de 27 de Julio último, la cátedra

de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Procedimientos de herrado y forjado y reconocimiento de animales, que corresponde al turno de oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893; por lo tanto,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se anuncie la provisión de esta cátedra en el referido turno y que el nombramiento del Tribunal y los ejercicios se verifiquen con sujeción á los preceptos del Real decreto y reglamento de 27 de Julio último.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por renuncia de D. Manuel García y Molina-Martell;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Matemáticas del Instituto de Reus, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de dos quinquenios, á D. Eugenio Rodón y Folch, Catedrático numerario de Agricultura del mismo Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Eugenio Rodón y Folch.*

Ingeniero industrial.

Posee los títulos profesionales de Catedrático supernumerario de la Sección de Ciencias y de Matemáticas de Institutos.

Catedrático interino del Instituto de Reus desde 3 de Junio de 1875.

Auxiliar de la Sección de Ciencias del mismo por Real orden de 27 de Octubre siguiente.

Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Tapia por Real orden de 7 de Junio de 1888.

Trasladado á igual cargo del de Gijón en 4 de Octubre de 1889.

Trasladado á la cátedra de Agricultura del Instituto de Reus por Real orden de 31 de Marzo de 1890.

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de este Ministerio fecha 21 de Enero actual, publicada en la GACETA DE MADRID de 23 del mismo mes, se reproduce íntegra á continuación debidamente rectificada.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Julio de 1900;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos podrán solicitar el examen de ingreso para Facultad en las Secretarías de las Universidades en la segunda quincena de los meses de Abril y Agosto, previa presentación del certificado de haber obtenido el grado ó el título de Bachiller y abono de 10 pesetas en metálico, que se distribuirán en la forma prevenida en las Reales órdenes de 7 de Agosto y 20 de Diciembre de 1900.

2.º Los exámenes de ingreso darán comienzo en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades en los primeros días de Mayo y de Septiembre, debiendo quedar terminados el día en que principien los exámenes de Facultad.

3.º Los alumnos aprobados en el examen de ingreso de Septiembre que deseen matricularse como alumnos libres de Facultad en la convocatoria de este mes, podrán efectuarlo del 5 al 20 del mismo, previa la justificación ordenada.

4.º En los Institutos de segunda enseñanza quedarán terminados antes de dar comienzo las vacaciones de fin de curso los exámenes del grado de Bachiller de todos los alumnos que lo hubieren solicitado.

5.º El examen de ingreso se verificará en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, con arreglo á un programa único para las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, y otro para las de Ciencias, Medicina y Farmacia.

6.º A este fin los Claustros de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades formarán el programa con arreglo á lo dispuesto

en el art. 5.º del Real decreto mencionado, remitiéndolo por conducto de los Rectorados á este Ministerio en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha.

Todos los programas serán sometidos á informe del Consejo de Instrucción pública, que propondrá los programas únicos correspondientes á Filosofía y Letras y á Ciencias, los cuales, aprobados que sean por este

Ministerio, se publicarán en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales*.

7.º Los Claustros de todas las Facultades, siempre que lo acuerden por mayoría, podrán proponer las variaciones que consideren convenientes en los programas de ingreso.

8.º Al Consejo de Instrucción pública será sometida

cada cinco años la revisión completa de los programas únicos de ingreso en Facultades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Diciembre de 1900.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovido.	OBSERVACIONES
31	»	Presidente de la Audiencia territorial de Valencia.....	D. Luis Ponce de León y de la Higuera.	Presidente de la provincial de Valencia.....	»	Art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial. Art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899.
31	4.º	Idem de la provincial de Valencia.....	Rafael Nacarino Bravo y Ara.....	Excedente de Ultramar.....	»	
5	3.º	Juez de primera instancia de Santa Marta de Ortigueira.....	Victor González Echavarrri.....	Idem de id.....	»	Art. 4.º de id. id. Art. 40 de la ley adicional.
31	2.º	Idem id. de Castrogeriz.....	Vicente Martín Gutiérrez.....	Aspirante á la Judicatura núm. 153.....	»	

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
3	Presidente de la Audiencia territorial de Valencia.....	D. Francisco Santaolalla y Millet.....	Fallecido.
9	Magistrado de la de Valencia.....	Mariano Gil Rodríguez Virseda.....	Idem.
17	Idem, electo, de la de Oviedo.....	Manuel Pascual y Calvo.....	Jubilado.—Art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la ley orgánica.
29	Idem de la de Guadalajara.....	José María Espuñés y Aldanesi.....	Jubilado.
6	Juez de primera instancia de Muros.....	Francisco Alonso Suárez.....	Idem por edad.—Art. 239 de la ley orgánica.
22	Abogado fiscal de la Audiencia de Orense.....	Adriano Méndez y Rodríguez.....	Cesante por renuncia.
31	Juez de primera instancia de Montalbán.....	Julian de las Heras y Relaño.....	Idem id.
»	Idem de id. de Orgiva.....	Eduardo Martos de la Fuente.....	Idem id.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
31	Magistrado de la Audiencia de Salamanca.....	Teniente fiscal de la de Burgos.....	D. Manuel García López.....	A sus deseos.
13	Juez de primera instancia del distrito del Parque de Barcelona.....	Juez de primera instancia de Tortosa.....	Segundo Fernández Argüelles.....	Accediendo á su solicitud.
13	Idem id. de Tortosa.....	Idem id. del distrito del Parque de Barcelona.....	Mariano Pascual Español.....	Acordada su traslación por Real decreto.
3	Idem id. de Segorbe.....	Idem id. de Alcira.....	Constantino Ballester y Ciurana.....	Accediendo á su solicitud.
3	Idem id. de Alcira.....	Idem id. de Segorbe.....	Ignacio Martí y Miquel.....	Idem id.
31	Abogado fiscal de la Audiencia de Orense.....	Idem id. de Torrijos.....	Adolfo Ríaza y Grimaud.....	Idem id.
10	Juez de primera instancia de Fraga.....	Idem id. de Medinaceli.....	Basilio Cinto y Martínez.....	Regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
10	Idem id. de Medinaceli.....	Idem id. de Hervás, electo.....	Bonifacio Alvarez Arrarás.....	Accediendo á sus deseos.
10	Idem id. de Hervás.....	Idem id. de Montánchez.....	Alfonso de Pando y Gómez.....	Regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
10	Idem id. de Montánchez.....	Idem id. de Jarandilla, electo.....	Alberto Cisneros y Sevillano.....	Accediendo á sus deseos.
31	Idem id. de Tafalla.....	Idem id. de Belorado.....	Sebastián Arechavala y Fuentes.....	Por incompatible.
31	Idem id. de Orgiva.....	Secretario de la Audiencia de Huesca.....	Juan Bonilla Goizueta.....	Accediendo á su solicitud.
31	Idem id. de Cazorla.....	Juez de primera instancia de Lucena (Castellón).....	Juan Bonilla Goizueta.....	Idem id.
31	Idem id. de Lucena.....	Idem id. de Cazorla.....	José Baleriola y Albaladejo.....	Por incompatible.

Madrid 10 de Enero de 1901.—Conforme.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 18 de Enero de 1870 con los números 67.718 de entrada y 16.687 de registro, correspondiente al constituido á nombre del Ayuntamiento de Aldehuela de Agreda (Soria) por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo

dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 18 de Enero de 1901.—El Director general, J. R. de Oya. X—132

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 224.326 y 224.327, expedidos por este establecimiento en 1.º de Diciembre de 1884 á favor de Don Agustín Mendizábal y Vialín, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 del actual, fecha de la segunda inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 19 de Enero de 1901.—El Vicepresidente, Gabriel Miranda. X—131

Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 número 1.516, de capital nominal pesetas 15.750, emitida por el concepto de Particulares y Colectividades, intransferible, á favor del Seminario de Confesores de Santiago (Coruña), fundada por el Arzobispo D. Bartolomé de Rujo y Losada (Madrid), se previene á la persona en cuyo poder se halle que deberá entregarla en este Centro directivo ó en la Delegación de Hacienda de la Coruña dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la mencionada provincia de la Coruña; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 21 de Enero de 1901.—V.º B.º—El Director general, Purón.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba. X—141

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 15 de Enero de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIO
	Años.	Meses.	Días.			
D. Jerónimo del Amo.....	59	>	>	Viude.....	Septicemia.....	Santa Isabel, 12.
Manuel García.....	>	6	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Toledo, 52.
Eduardo del Valle.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Plaza del Alamillo, 4.
Angel Narros.....	6	>	>	Idem.....	Nefritis escarlatinosa.....	Tirso de Molina, 2.
Andrés García.....	56	>	>	Viude.....	Fiebre grippal.....	Madrazos, 3 y 5.
Román Valdés.....	42	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Santa Polonia, 10.
Perfecto Saborido.....	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Depósito judicial.
Lorenzo Peña.....	>	18	>	Párvulo.....	Laringitis.....	Ventosa, 5.
Eusebio de las Heras.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Martín de Vargas, 10.
Enrique Cerviño.....	39	>	>	Casado.....	Bronquitis.....	San Vicente, 28.
Juan Fernández.....	81	>	>	Idem.....	Idem.....	Moncloa (Casa Labor).
Antonio Cano.....	72	>	>	Idem.....	Idem.....	Arlabán, 3.
Guillermo Casado.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Conde Duque, 19.
Emilio Puente.....	1	>	>	dem.....	Idem.....	Callejón del Alamillo, 4.
Gregorio Ruiz.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	Cava alta, 25.
Luis López.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	San Cayetano, 2.
Ramón García.....	>	18	>	Idem.....	Idem.....	Calatrava, 27.
Gonzalo Díez.....	70	>	>	Viude.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Alvaro Sierra.....	>	3	>	Párvulo.....	Broncopneumonia.....	Idem.
Juan Setián.....	4	>	>	Idem.....	Enteritis.....	Paseo de la Florida, 15.
Mariano Berrocal.....	79	>	>	Viude.....	Apoplejía serosa.....	Cava baja, 22.
Julian Riera.....	>	5	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Marqués del Duero, 8.
Marcial Rodríguez.....	>	1	>	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
José Pérez.....	>	>	4	Idem.....	Raquitismo.....	Amparo, 64.
Demetrio Relus.....	>	>	6	Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 4.
Felipe Martín.....	>	>	>	>	Hemorragia.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Dulcinea, 2.
Idem.....	>	>	>	>	>	Salitre, 30.
Doña Luisa Heredia.....	7	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Peñuelas, 1.
Luisa de Estrada.....	4	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Paseo de las Yserías, 9.
Dolores Sierra.....	2	>	>	Idem.....	Fiebre gástrica grippal.....	Atocha, 115.
Emilia Arráiz.....	50	>	>	Viuda.....	Tuberculosis.....	Amparo, 30.
Manuela López.....	62	>	>	Casada.....	Idem.....	Hortaleza, 62.
Florentina Méndez.....	62	>	>	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Mayor, 63.
Adelaida Blasco.....	30	>	>	Idem.....	Idem.....	Jordán, 6.
Juana Pucio.....	31	>	>	Idem.....	Endocarditis.....	Hospital Provincial.
María del Carmen Gómez.....	28	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Tamayo, 6.
María Alonso.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Virtudes, 12.
Teodora Martínez.....	>	18	>	Idem.....	Idem.....	Alonso del Barco, 4.
Isabel Miranda.....	72	>	>	Viuda.....	Broncopneumonia.....	Ruda, 21.
Juana González.....	65	>	>	Idem.....	Idem.....	San Eugenio, 7.
Catalina Lauro.....	68	>	>	Casada.....	Idem.....	Don Diego de León, 7.
Francisca Elvira.....	86	>	>	Viuda.....	Idem.....	Espino, 4.
Valentina Eduvorria.....	70	>	>	Casada.....	Palmonia.....	Ferrocarril, 6.
Adoración Macarrón.....	1	>	>	Párvulo.....	Pleuresia.....	Argumosa, 7.
Antonia Garrido.....	68	>	>	Viuda.....	Enterocolitis.....	Amparo, 90.
Severina San Mateo.....	68	>	>	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Paseo de Areneros, 36.
Carmen Martínez.....	77	>	>	Viuda.....	Idem serosa.....	Toledo, 104.
Dolores Bonal.....	>	18	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Ventosa, 8.
Laura Delgado.....	>	7	>	Idem.....	Atrepsia.....	Barrilero, 28.
Manuela Peláez.....	>	>	15	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Rosa Córdón.....	>	>	14	Idem.....	Raquitismo.....	San Bernardo, 106.
Pilar Fernández.....	90	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Almagro, 3.
Magdalena Fernández.....	75	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Sombrerera, 9.
Idem.....	>	>	>	>	>	Arganzuela, 19.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL	Muerte violenta (2)												
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Paludismo	Astomatosis	Pelagra	Otras	Vir. na.	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Varicela	Difteria	Coughuche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera			Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PAROJAL	Caroceanas	En el clausuro mater-no	Accidentes de la dem-entia	En el clausuro mater-no	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PAROJAL	
Varones.....	>	>	>	1	1	2	1	>	1	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	2	2	>	12	1	>	2	3	20	1	28
Hembras.....	>	>	>	>	1	1	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	2	3	9	1	>	3	5	23	>	28	
TOTALES.....	>	>	>	1	1	1	3	1	2	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	11	4	5	3	21	2	>	5	8	43	1	56	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
3	1	2	3	>	>	1	3	1	1	3	>	2	5	3	7	4	4	4	>	3	4	2	>	2	28	28	56

Madrid 16 de Enero de 1901.—El Director general, Dr. F. de Corteja veas.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas exce luyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las persona's y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 16 de Enero de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel Rivas.....	4	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Ribera de Curtidores, 23.
Pedro Guzmán.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José Clement.....	21	>	>	Soltero.....	Idem.....	Idem.
Francisco Arreciado.....	4	>	>	Párvulo.....	Nefritis escarlatimsa.....	General Ricardos, 3.
Rafael Fernández.....	>	7	>	Idem.....	Sarampión.....	Virtudes, 15.
Joaquín Fernández.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Torrecilla del Leal, 3.
José Rivas.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Areneros, 21.
Francisco Gil.....	51	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Bastero, 8.
José López.....	5	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Caracas, 3.
Natalio Moreno.....	22	>	>	Soltero.....	Idem.....	Quevedo, 7.
Dámaso Carrero.....	19	>	>	Idem.....	Idem.....	Santa Isabel, 21.
Luis Ortega.....	66	>	>	Casado.....	Idem.....	Aguila, 12.
José Fernández.....	30	>	>	Idem.....	Idem.....	Magallanes, 18.
Eduardo Sabaz.....	4	>	>	Párvulo.....	Insuficiencia valvular.....	Madera, 25.
Antonio Ruiz.....	70	>	>	Soltero.....	Cáncer.....	Libertad, 16.
Joaquín Moreno.....	6	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Lagasca, 45.
José García.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Progreso, 12.
Mariano Ortega.....	>	7	>	Idem.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 10.
José Uceda.....	69	>	>	Soltero.....	Enfiseema pulmonar.....	General Ricardos, 3.
Antonio Jiménez.....	74	>	>	Casado.....	Pneumonia.....	Hospital Provincial.
Gabriel Torres.....	66	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Concordia, 21.
Enrique Sánchez.....	>	11	>	Párvulo.....	Pulmonia.....	Caballero de Gracia, 28.
Rufino Sacristán.....	33	>	>	Viudo.....	Idem.....	Cambromeras, 3.
Santos Méndez.....	15	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Agustín Islán.....	30	>	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Serrano, 30.
Dionisio Amaniell.....	>	3	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Eduardo Piquer.....	51	>	>	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Castelló, 15.
Nicanor Herranz.....	39	>	>	Idem.....	Idem.....	Diego de León, 12.
Julian Pueyo.....	42	>	>	Idem.....	Idem.....	Miguel Sertet, 5.
Calixto Mallo.....	73	>	>	Idem.....	Idem.....	Reyes, 23.
Blas Asensio.....	59	>	>	Idem.....	Embolia cerebral.....	Ave María, 73.
Isidro Fernández.....	54	>	>	Idem.....	Idem.....	Calvario, 5.
Francisco Hurtado.....	>	6	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Peñón, 24.
Luis Vicoso.....	>	>	24	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Francisco Amant.....	42	>	>	Casado.....	Lesiones.....	Arriaza, 9.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Embajadores, 97.
Idem.....	>	>	>	>	>	General Lacy, 17.
Doña Feliciana Sánchez.....	>	6	>	Párvulo.....	Viruela.....	Mesón de Paredes, 90.
Josefa Carro.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	Meléndez Valdés, 8.
Paula Terreros.....	25	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Jacometrezo, 45.
Elena Ramón.....	35	>	>	Casada.....	Idem.....	Barceló, 9.
Concepción Fernández.....	22	>	>	Idem.....	Idem.....	Arganzuela, 19.
María Antonia Campos.....	56	>	>	Idem.....	Cáncer.....	Bravo Murillo, 23.
Lorenza Beltrán.....	60	>	>	Viuda.....	Carcinoma.....	Hospital Provincial.
Feliciano Fernández.....	24	>	>	Casada.....	Endocarditis.....	Rey Francisco, 18.
Adela Escudero.....	30	>	>	Soltera.....	Insuficiencia valvular.....	Hospital Provincial.
Felipa García.....	79	>	>	Viuda.....	Cardiopatía.....	Espartinas, 7.
María Marco.....	70	>	>	Casada.....	Idem.....	Goya, 32.
Agustina García.....	44	>	>	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Hortaleza, 121.
Dolores León.....	3	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Eloy Gonzalo, 32.
María Hernández.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Conservatorio, 12.
Francisca Canales.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 49.
Piedad Iniesto.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Cava baja, 25.
Anastasia Ruiz.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Salvador, 5.
Antonia Fosa.....	63	>	>	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Eusebia Díaz.....	>	5	>	Párvulo.....	Idem.....	Cava alta, 17.
Filomena Fernández.....	64	>	>	Viuda.....	Pneumonia.....	Ave María, 49.
María Carro San Román.....	70	>	>	Casada.....	Broncopneumonia.....	Cardenal Cisneros, 44.
Rosa Mateos.....	3	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Princesa, 29.
María Ciria.....	50	>	>	Casada.....	Pneumonia.....	Encomienda, 17.
Josefa Suárez.....	71	>	>	Viuda.....	Broncopneumonia.....	Lavapiés, 10.
Celedonia Muñoz.....	72	>	>	Casada.....	Pneumonia.....	Minas, 17.
María Consolación Porres.....	62	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Paseo de Areneros, 5.
María González.....	60	>	>	Viuda.....	Nefritis.....	Hospital Provincial.
Francisca Cuenca.....	9	>	>	Soltera.....	Coxalgia.....	Ciudad Real, 8.
Carlota Pérez.....	25	>	>	Idem.....	Flegmón difuso.....	Camino de Carabanchel, 9.
Nieves Herranz.....	>	5	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Don Pedro, 24.
Daniela Rodríguez.....	1	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Bonetillo, 15.
Josefa Paros.....	>	9	>	Idem.....	Idem.....	López de Hoyos, 29.
Josefa Cercudo.....	86	>	>	Casada.....	Anemia.....	Pellejeros, 2.
Macaria Alvarez.....	4	>	>	Párvulo.....	Raquitismo.....	Mesón de Paredes, 2.
Luisa de la Calle.....	78	>	>	Viudo.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Idem.
Idem.....	>	>	>	>	>	Idem.
Idem.....	>	>	>	>	>	Toledo, 16.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES																				
	Paludismo	Achilomycosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Induena 6 grippe	Puerperales	Disenteria	Cognotucle	Difteria	Tuberculosis	Leptra	Sifilis	Carbunco	Hidrofia	Cholera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la demencia	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL						
Varones	>	>	>	>	3	3	1	>	>	>	>	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	13	1	2	>	1	9	2	>	7	1	23	1	37		
Mujeres	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	5	2	3	>	5	14	>	1	2	3	3	33	>	38
TOTALES	>	>	>	>	5	3	1	>	>	>	>	>	>	>	9	>	>	>	>	>	>	>	>	18	3	5	>	6	23	2	1	2	10	4	56	1	75

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with 13 main columns representing districts (1.º PALACIO to 10.º AUDIENCIA), HOSPITALES, DEPÓSITO JUDICIAL, and TOTAL GENERAL. Each district column has sub-columns for 'Varones' and 'TOTAL'. The bottom row shows counts for each category, totaling 75 deaths.

Madrid 17 de Enero de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Escuelas especiales.

Nuevamente se publica el siguiente anuncio por no haberse insertado en la GACETA del día 22 la Real orden a que el mismo se refiere.

En la Escuela especial de Veterinaria de León se halla vacante, con anterioridad a la publicación del Real decreto de 27 de Julio último, la cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Procedimientos de herrado y forjado y reconocimiento de animales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Subsecretaría de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura el día que el opositor deba presentarse, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los ejercicios, según determina el art. 7.º del reglamento de oposiciones vigente.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 11 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Casa La Iglesia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1900. (1)

Expediente núm. 22.111. D. John Kiel Fullis. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para curtir toda clase de pieles y cueros.

Expedida en 11 de Marzo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Octubre de 1900.

Expediente núm. 22.115. D. Andrés Boeuf. Patente de invención por veinte años por un aparato alimentador automático para generadores de vapor.

Expedida en 11 de Marzo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Octubre de 1900.

Expediente núm. 22.120. D. Joaquín de Pablos. Patente de invención por veinte años por la construcción y perfeccionamiento de aparatos inodoros de plomo fundido especial, con taza de porcelana blanca, con insertos de plomo, para desagües de fregaderos, lavabos ó baños, y de aparatos de sifones de plomo fundido especial, etc.

Expedida en 30 de Abril de 1898. Caducada por falta de práctica en 5 de Diciembre de 1900.

Expediente núm. 22.123. Los Sres. D. Juan Niqui y Don Arnaldo Mercader.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los frascos para el envase de la leche.

Expedida en 11 de Marzo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Octubre de 1900.

Expediente núm. 22.130. Mr. Heinrich Hempel. Patente de invención por veinte años por mejoras en los mecheros redondos con disco esparcido de la llama.

Expedida en 5 de Marzo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad y práctica en 11 de Octubre de 1900.

Expediente núm. 22.135. Mr. Jean Antoine Henri Marty. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para perfeccionar las trampas de coger animales vivos denominadas nasas ó ratoneras.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expedida en 1.º de Marzo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad y práctica en 11 de Octubre de 1900.

Expediente núm. 22.139. Mr. David Roche. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de subir y bajar escaleras de salvamento de incendios y sus equivalentes.

Expedida en 7 de Marzo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad y práctica en 11 de Octubre de 1900.

Expediente núm. 22.140. Arthur Trevor Davoson et George Thomas Burkham.

Patente de invención por veinte años por mejoras en cañones de retrocarga.

Expedida en 7 de Marzo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad práctica en 11 de Octubre de 1900.

Expediente núm. 22.143. D. Marcos Tintoré Mercader, Don Luis Tintoré Mercader y D. Federico Escudé Trulló.

Patente de invención por cinco años por la fabricación de tubos y carretes de papel para las mecheras y máquinas de hilar, doblar, torcer y urdir.

Expedida en 24 de Marzo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Noviembre de 1900.

Expediente núm. 22.162. Antoine Fabre. Patente de invención por cinco años por un sistema de armadura para toldos.

Expedida en 7 de Marzo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad y práctica de 6 de Octubre de 1900.

Expediente núm. 22.166. D. Dimitris Fschernoff. Patente de invención por veinte años por un alto horno de gas para la producción directa de fundición de hierro y acero.

Expedida en 7 de Marzo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 6 de Octubre de 1900.

Expediente núm. 22.178. D. Rafael Tintoré. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para obtener la esterilización de las féculas, harinas y almidones.

Expedida en 11 de Marzo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Octubre de 1900.

Expediente núm. 22.182. Los Sres. Becker, Cabestany y Compañía, Sociedad en comandita.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial toquillas de punto de algodón con dibujos formados por estambre, cordón ó felpilla de algodón ó otra materia textil.

Expedida en 30 de Abril de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Diciembre de 1900.

Expediente núm. 22.190. Marc Denis Henri Ducasse. Patente de invención por veinte años por un producto antiséptico destinado especialmente á la destrucción de los parásitos diversos, los criptógamos, insectos, etc., de los vegetales, pudiendo servir además para otras aplicaciones.

Expedida en 16 de Marzo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Noviembre de 1900.

Expediente núm. 22.191. La Société Siemens & Halske Actien-Gesellschaft.

Patente de invención por veinte años por un aparato para disminuir los ruidos del teléfono causados por el manejo de la maquinaria para la traslación de fuerza eléctrica.

Expedida en 16 de Marzo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Noviembre de 1900.

Expediente núm. 22.195. D. Bernardo Rodríguez. Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en la construcción de palas de acero.

Expedida en 30 de Abril de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Diciembre de 1900.

Expediente núm. 22.203. D. August Steinmeister. Patente de invención por veinte años por ceniceros para cigarrillos.

Expedida en 30 de Abril de 1898. Caducada por falta de práctica en 5 de Diciembre de 1900.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1900, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Abril, á las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y terminación del muelle del puerto de interés general de segundo orden de Sardina (isla de Gran Canaria), provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 64.678 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.235 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Enero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y terminación del muelle del puerto de interés general de segundo orden de Sardina (isla de Gran Canaria), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad literaria de Sevilla.

Facultad de Medicina en Cádiz.

Se encuentra vacante en esta Facultad de Medicina la plaza de Director de Museos Anatómicos, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, la cual se ha de proveer por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

Ser español. Haber cumplido veinte años de edad. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios serán cuatro, y consistirán: 1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, versando la mitad sobre Anatomía descriptiva general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

2.º En preparar durante veinticuatro horas una lección anatómica elegido de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en menos de una hora, explicará el ejercitante así las partes preparadas como los métodos de preparación.

3.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida del mismo modo que la anterior. Al efecto señalará el Tribunal el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo el opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento y explicar en acto público las partes preparadas y el método seguido en su ejecución. Para estos dos ejercicios se facilitará á los opositores uno ó dos Ayudantes del primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitirá consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

4.º En una preparación de Histología, sacada á la suerte, preparada y explicada en las mismas condiciones del ejercicio anterior.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior. El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el Decanato de esta Facultad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el plazo hábil para su admisión finalizará á las diez y seis del día en que termine dicho plazo.

Cádiz 17 de Enero de 1901.—El Decano, Francisco Meléndez.

Universidad de Salamanca.

Concurso de traslado de Octubre de 1900.

Relación de aspirantes, por orden de mérito, y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en Escuelas públicas de prim ra enseñanza elementales completas de niños de este distrito universitario, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» del día 21 de Octubre de 1900.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPÑAN — Pueblo.	TÍTULO PROFESIONAL	SUELDO que disfrutaban. — Pesetas.	SUELDO mayor disfrutado. — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS						ESUELAS PARA QUE SE LES PROPONE	SUELDO de las mismas. — Pesetas.	OBSERVACIONES
						En el mayor sueldo.		En la categoría.		En propiedad.				
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
1	D. Francisco Romero de Castilla y Matute	Montijo	Normal	1.100	1.100	6	2	2	12	1	22	Auxiliar de la Escuela práctica agrgada á la Normal de Maestros (Cáceres)	1.100	Adjudicada la que pedía.
2	Emilio Javalera Fariñas	Talavera la Real	Idem.	825	1.100	4	2	20	12	3	20	Navalmoral (Avila)	825	Rehabilitado por orden de 23 de Septiembre de 1897 (artículo 43 del reglamento).
1	D. Miguel Sanz Sánchez		Normal	825	825	24	8	1	24	8	1	Alfa (Cáceres)	825	Adjudicadas las que pedía.
2	Paulino Bonilla Gonzalo	Villar del Pedroso	Superior	825	825	19	7	2	30	3	19	Casaseca de las Chanas (Zamora)	825	Idem.
3	Isidro Ramos Pezaco	Pozantiguo	Elemental	825	825	16	5	10	16	4	5	Baños (Cáceres)	825	Adjudicadas las que pedía.
4	Remigio Málaga González	Albarca	Superior	825	825	16	4	4	16	5	5	Távora (Zamora)	825	Idem.
5	C. Isógono Aparicio Regueras	Villardievros	Elemental	825	825	15	4	28	15	5	6	Cabezuela (Cáceres)	825	Adjudicadas las que pedía.
6	Quintín Polo Lucero	Garganta de Béjar	Superior	825	825	14	8	16	15	5	6	Vitigudino (Salamanca)	825	Idem.
7	Agustín Juli Solsona	Alcazar de San Juan	Idem.	825	825	13	3	23	13	3	28	Zarza de Granadilla (Cáceres)	825	Adjudicadas las que pedía.
8	Juan Ferrero Fresno	Tagarabuena	Normal	825	825	12	9	21	12	9	21	Cipérez (Salamanca)	825	Idem.
9	Anastasio Juan Ortega Garandiar	Villarejo del Valle	Superior	825	825	12	4	12	13	4	17	Almeida (Zamora)	825	Adjudicadas las que pedía.
10	Miguel Sánchez Muñoz	Finisterre	Idem.	825	825	11	4	25	11	4	25	Villamor de los Escuderos (Zamora)	825	Idem.
11	Félix Gil Rico	Portaje	Idem.	825	825	11	4	15	11	4	15	Belver (Zamora)	825	Adjudicadas las que pedía.
12	Francisco Vicente del Arco	Torno (El)	Normal	825	825	10	11	16	10	5	1	Navatalgordo (Avila)	825	Idem.
13	Jerónimo Salvador Santos	Casas del Castañar	Elemental	825	825	10	10	24	10	10	24	Horcajo de las Torres (Avila)	825	Adjudicadas las que pedía.
14	Vicente Ramos Herrero	Jarilla	Idem.	825	825	10	10	24	10	10	24	Calzadilla (Cáceres)	825	Idem.
15	Pedro Piriz Alejo	Navasfrías	Normal	825	825	10	5	1	10	5	1	Passarón (Cáceres)	825	Adjudicadas las que pedía.
16	Salustiano Francisco Salgado García	Riello	Elemental	825	825	10	4	19	10	4	19	Salvaterra de Santiago (Cáceres)	825	Idem.
17	Pompingo Nadal Soler	San Ciprián de Vinas	Idem.	825	825	10	3	10	10	3	10	Idem.	825	Idem.
18	Manuel Núñez Jiménez	Santiago del Campo	Idem.	825	825	9	3	20	9	3	20	Idem.	825	Idem.
19	Agustín Mayorga Blázquez	Cuevas del Valle	Idem.	825	825	9	3	18	9	3	18	Idem.	825	Idem.
20	Manuel Ledesma Herrero	Afaraz	Superior	825	825	9	3	1	9	3	1	Idem.	825	Idem.
21	Manuel Luelmo Ayedillo	Villabuena	Idem.	825	825	9	2	20	9	2	20	Idem.	825	Idem.
22	Juan Manuel Cuesta López	Galgos de Argañar	Elemental	825	825	9	2	15	9	2	15	Idem.	825	Idem.
23	Juan Francisco Cuesta López	San Miguel de la Rivera	Idem.	825	825	9	1	23	9	1	23	Idem.	825	Idem.
24	Manuel Bueno de la Torre	Masueco	Idem.	825	825	8	10	20	8	10	20	Idem.	825	Idem.
25	Pedro Rodríguez Cereza	Lantadilla	Superior	825	825	8	5	13	8	5	13	Idem.	825	Idem.
26	Manuel Rodríguez Cereza	Villasaca de la Sagra	Normal	825	825	8	4	27	8	4	27	Idem.	825	Idem.
27	Idelfonso Salvador Santos	Valdecarrós	Superior	825	825	8	4	20	8	4	20	Idem.	825	Idem.
28	Nicolás Mico González	Tomelloso (Auxiliar)	Elemental	825	825	8	4	20	8	4	20	Idem.	825	Idem.
29	Juan Antonio Fuentes Gallego	Regil	Superior	825	825	7	10	20	7	10	20	Idem.	825	Idem.
30	Jacinto Vila Sanz	Villacastín	Normal	825	825	7	4	17	7	4	17	Idem.	825	Idem.
31	Eliseo Sanz y Sanz	Villacastín	Idem.	825	825	7	4	5	7	4	5	Idem.	825	Idem.
32	Laureano Talavera Martínez	Huesa	Idem.	825	825	7	2	28	7	2	28	Idem.	825	Idem.
33	Manuel Guerra Castro	Vejer de la Frontera (Auxiliar)	Elemental	825	825	7	2	20	7	2	20	Idem.	825	Idem.
34	José Jódar Luque	Morón (Auxiliar)	Idem.	825	825	6	6	22	6	6	22	Idem.	825	Idem.
35	Leopoldo Santos Sánchez	Villalobos	Superior	825	825	6	6	22	6	6	22	Idem.	825	Idem.
36	Jesús Girón Calvo	Valle de Matamoros	Elemental	825	825	6	5	10	6	5	10	Idem.	825	Idem.
37	Rufino González del Puerto	Valle de Matamoros	Superior	825	825	6	5	10	6	5	10	Idem.	825	Idem.
38	Marcelino Comas Ferrusola	San Daniel	Normal	825	825	5	5	6	5	5	6	Idem.	825	Idem.
39	José María Vicente López	Villadiego	Idem.	825	825	5	4	14	5	4	14	Idem.	825	Idem.
40	Juan Manuel Morales Polo	Escorial	Superior	825	825	5	4	12	5	4	12	Idem.	825	Idem.
41	Juan Sánchez Crespo	Sotillo de la Adrada	Idem.	825	825	5	4	11	5	4	11	Idem.	825	Idem.
42	Ceferino Pérez Labrador	Castillo de Bayuela	Normal	825	825	4	4	15	4	4	15	Idem.	825	Idem.
43	Juan Trejo Soriano	Abertura	Elemental	825	825	4	4	4	4	4	4	Idem.	825	Idem.
44	Isabel Rodríguez Fernández	Bóveda	Superior	825	825	3	3	29	3	3	29	Idem.	825	Idem.
45	Santos Vaca Rodríguez	Ledafa	Idem.	825	825	2	2	8	2	2	8	Idem.	825	Idem.
46	Melquíades Marcos Rodríguez	Sanchidrián	Superior	825	825	2	2	8	2	2	8	Idem.	825	Idem.
47	Rómulo González Cabrera	San Juan de la Nava	Idem.	825	825	2	2	10	2	2	10	Idem.	825	Idem.
	Antonio Alonso Pérez	Villafafila	Normal	825	825	2	2	3	2	2	3	Idem.	825	Idem.
1	D. Francisco Fernández Robles													Por disfrutar sueldo distinto al de las vacantes (art. 43 del reglamento).
2	Crísanto Martín y Martín													Idem.
3	Francisco Norberto Ponce Ortega													Por hallarse sometido á expediente gubernativo.

Han sido excluidos.

Lo que se anuncia para que en el término de los diez días siguientes al en que se publique en la GACETA DE MADRID manifiesten las Maestras propuestas si aceptan ó no las plazas, pasados los cuales empezarán á contarse los veinte días para que las interesadas presenten las reclamaciones que tuvieren por conveniente. — Salamanca 11 de Enero de 1901. — El Rector, Miguel de Unamuno.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de Alcoy y su partido.

En virtud del presente, y en méritos del sumario sobre expedición de moneda falsa contra un tal Antonio y otro, cuyos apellidos y residencia se ignoran, he acordado notificarle el auto de conclusión de dicho sumario y emplazarle, como se le emplaza, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante á usar de su derecho, á cuyo efecto nombre defensores ó manifieste si desea se les nombra de oficio; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Dado en Alcoy á 28 de Diciembre de 1900.—Benito López.—El Escribano, Manuel Gosálvez. J—11370

## ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra María López Hernández, de veintinueve años de edad, viuda, sirvienta, vecina de esta ciudad, en la calle de Tetaán, 55, cuyo paradero en la actualidad se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 30 de Diciembre de 1900.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rafael Asín. J—11371

## ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Martín, cuyas demás generales se ignoran, y que dijo habitar en la calle de San Pedro, núm. 34, como de treinta años de edad, de estatura alta, delgado, afeitado, tostado del sol, y con un pañuelo rodeado á la cabeza, que el día 9 de Octubre de 1898 dejó á componer un reloj en el establecimiento de D. Manuel Prose, calle de Estepa, de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta población á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por hurto del referido reloj; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Antequera 24 de Diciembre de 1900.—Federico Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez. J—11372

## AÓIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez del Río, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Soria, vecindad en Madrid, que ha residido últimamente en Lumbier, desempeñando el cometido de conductor del correo de dicha villa á Pamplona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa núm. 129 del año actual, que se instruye sobre atropellos á la persona del nombrado conductor; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Aóiz á 28 de Diciembre de 1900.—Pedro Gaspar. El actuario, Licenciado Fernando García Bassala. J—11373

## ARACENA

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Agapito Méndez Duarte, natural y vecino de Aroche, de treinta y tres años, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por disparo y lesiones.

A la vez exhorto á las Autoridades, y requiero á los agentes de policía judicial, practiquen eficaces diligencias en su busca y captura, y caso de conseguirlo lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Aracena á 31 de Diciembre de 1900.—Juan Lobo. José Pardo y Cid. J—11374

## ARCHIDONA

D. Ildefonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de un fardo de sacos vacíos que en la noche del 31 de Agosto último fué hurtado del vagón I. 2.528 en el trayecto desde la estación de la Peña á la de esta villa, cuya falta se notó á la llegada del tren á esta repetida estación, y caso de ser habido ponerlo á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Archidona 27 de Diciembre de 1900.—Ildefonso Palma.—Por su mandado, Licenciado José Peña. J—11375

D. Ildefonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Fernández Barroso, capataz que fué de la línea férrea de Bobadilla á Granada, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la

provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa que se instruye sobre robo de ocho garruchas.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de ocho garruchas de hierro de los postes del alambre que conduce al disco que sitúa en la estación férrea de esta villa por la banda de Granada en el kilómetro 37, que en la noche del 6 de Septiembre último fueron robadas en expresada estación, y caso de ser habidas ponerlas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Archidona 28 de Diciembre de 1900.—Ildefonso Palma.—El Escribano, Licenciado José Peña. J—11376

## BAEZA

D. Miguel Silvestre Jimena, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por estar en comisión el propietario.

Por el presente encargo á las Autoridades y dependientes de la policía procedan á la busca de una burra rucia clara, cerrada, de alzada algo más de la marca, de la propiedad de Francisco Suárez y Suárez, que fué hurtada el día 1.º de Marzo último en término municipal de Ibrós, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan la legítima adquisición del semoviente; poniéndolos caso de ser habidos uno y otro á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Baeza á 26 de Diciembre de 1900.—Miguel Silvestre.—Por mandado de S. S., Ramón Ruiz de Peralta y García. J—11377

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Darío Ulloa y Varela, Magistrado excedente de Audiencia territorial, Juez municipal del distrito del Hospital, encargado del de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de causa que instruyo sobre tentativa de hurto, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Julio Fernández y Rodríguez, de catorce años de edad, hijo de Pascual y de Francisca, nacido en esta, de profesión pescador, sin instrucción, sin apodo, de estatura alta, pelo color castaño claro, cejas color ídem oscuro, ojos color pardo claro, el derecho con una nube, nariz grande, boca regular, color del rostro trigueño; vistiendo americana de lana color azul, camisa de lana de color, faja encarnada, pantalón de pana, calzando alpargatas y usando boina, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia, Salón de San Juan, para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura del referido sujeto, y caso de lograrla su conducción á los calabozos de este Palacio de Justicia á la disposición del presente.

Dada en Barcelona á 31 de Diciembre de 1900.—Darío Ulloa.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Ruiz, J. Ignacio Fort. J—11378

## BARCELONA—PARQUE

Por el presente segundo edicto se hace saber que D. Antonio Subrá y Sala, natural de la villa de Ripoll, falleció bajo testamento que en 9 de Octubre de 1875 otorgó ante el Notario de la misma villa D. Agustín Cavallería y Deop, en el que, entre otras cosas, ordenó la institución hereditaria en los siguientes términos: «En el remanente de mis bienes y derechos, muebles y raíces, presentes y venideros, instituyo y nombro heredero universal á mi hijo José Subrá y Carbonell, el cual podrá disponer libremente de mi universal herencia, siempre que muera dejando hijos legítimos nacidos ó póstumos que lleguen, ó después llegaren, á edad de hacer testamento, y en caso contrario le sustituyo, y á mi heredera universal instituyo á mi hija Antonia Subrá y Carbonell, con la misma condición, sustituyéndola á ambos entre sí en el mejor modo que de derecho proceda, queriendo que los hijos del premuerto á quien correspondiere heredar entren en lugar de sus respectivos padre ó madre, en la forma que por ellos fuesen llamados, no entendiendo yo llamarlos desde ahora, sino tan sólo ponerles en condición, y no entendiendo tampoco fundar vínculo ni fideicomiso perpetuo, sino ordenar una sustitución en todas las especies de ella que según derecho pueden tener lugar para evitar la sucesión intestada, pues es mi voluntad que cualquiera de mis hijos ó otros descendientes que siendo mi heredero, á tenor de lo expresado, fallezca dejando hijos que lleguen, ó después llegaren, á edad de hacer testamento, pueda disponer libremente de mi universal herencia.

En el caso de que mis hijos mueran sin hijos ó con tales que no lleguen á la edad de testar, les sustituyo, y por mis herederos universales instituyo, en cuanto á la cantidad de dos mil libras catalanas, equivalentes á cinco mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, que por cálculo prudente vale lo que heredé de mis difuntos padres, á mi sobrino José Subrá y Banet, quien percibirá asimismo dos mil libras catalanas más de mis bienes propios, y en cuanto á todo lo demás de mi herencia á los sobrinos míos que existan al tiempo de purificarse á su favor la sustitución, quienes percibirán la herencia por partes iguales.»

Que D. Mariano Carbonell Subrá, natural de dicha villa y vecino de esta capital, ha comparecido ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta capital, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de los bienes que constitúan la herencia de dicho testador, alegando derecho á ellos por ser el único sobrino de éste de que se tiene noticia; y á quien por virtud de la sustitución ordenada por el testador debe hacer trámite la herencia por haberse cumplido la condición de que dicha sustitución pendía, que de esta suerte ha venido á purificarse en D. Mariano Carbonell; y habiéndose admitido la demanda en providencia de 11 de Julio último, y acordado en ésta llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en el Juzgado expresado y Escribanía del infrascripto á declarar en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber al público por este segundo edicto, como segundo llamamiento, por término de dos meses, para los efectos consiguientes; y debiendo hacerse saber que no se ha presentado persona alguna alegando derecho, á excepción del que ha promovido el procedimiento, por ser sobrino del testador D. Antonio Subrá y Sala.

Barcelona 18 de Enero de 1901.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Segur de Argüelles.—Eduardo Pérez Cabrero. X—140

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 11 de Enero de 1901, el Sr. D. Pedro Samora Aragonés, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad:

Vistos los autos de juicio declarativo seguidos entre partes, de la una los Síndicos del concurso de acreedores de Don Pablo Casellas, representados por el Procurador D. Ricardo Lloréns, y defendidos por el Letrado D. Casimiro Casagrán, demandantes, y de la otra D. Bartolomé Vidal, D. José Ricart y Santasusana, D. José Damián y Giró, D. José Antonio Llobet y Valllosera, D. Juan Lagarriga, Doña Concepción Sauri, D. Jaime Casellas y Soler, D. Francisco Lloberas, D. Francisco Martorell, D. Juan Vilasis, Presbítero; D. Jaime Sabater y Riba, D. José Rabiol y Castellar, D. Alejandro Bouffart, D. Francisco Villalta y Santasusana, hijos de D. Antonio Riera, sucesores de D. Manuel Alba, Doña Ana Ginestá, Don Antonio Riera, D. Antonio Baget, D. Domingo Calvet, Don Francisco Durán, Doña María de la Concepción de Ballester y de Portell, D. José Salvat y Ortega, D. Antonio Vilá, Don Ramón Miquel de Requeséns, D. Joaquín Casellas y Soler, D. Ramón de Vilasis y Batlle, D. José Oliver y Boix y Don Pedro Arboix, y, en su defecto, sus sucesores ó habientes derecho, representados por los estrados del Juzgado, por ignorarse su domicilio y paradero, sobre exhibición y cancelación de inscripciones y anotaciones:

Resultando, etc.; Fallo que debo declarar extinguidas las hipotecas y demás gravámenes relacionados en el resultando primero y constituidos á favor de los demandados en este juicio, y, en su consecuencia, cancelense las inscripciones, anotaciones y demás asientos que figuren en el Registro de la propiedad de Arenys de Mar con referencia á las fincas que fueron del concurso, para lo cual, firme esta sentencia, se dirija el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de dicho partido, con objeto de que expida mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenación de costas, la que, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará en la forma prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Samora.

Barcelona 11 de Enero de 1901.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en este día; doy fe.—Pablo Alegre, Escribano.»

Y para ser notificada á los demandados D. Bartolomé Vidal, D. José Ricart y Santasusana, D. José Damián y Giró, D. José Antonio Llobet y Valllosera, D. Juan Lagarriga, Doña Concepción Sauri, D. Jaime Casellas y Soler, D. Francisco Lloberas, D. Francisco Martorell, D. Juan Vilasis, Presbítero; D. Jaime Sabater y Riba, D. José Rabiol y Castellar, D. Alejandro Bouffart, D. Francisco Villalta y Santasusana, hijos de D. Antonio Riera, sucesores de D. Manuel Alba, Doña Ana Ginestá, D. José Antonio Riera, D. Antonio Baget, D. Domingo Calvet, D. Francisco Durán, Doña María de la Concepción de Ballester y de Portell, D. José Salvat y Ortega, D. Antonio Vilá, D. Ramón Miquel de Requeséns, Don Joaquín Casellas y Soler, D. Ramón de Vilasis y Batlle, Don José Oliver y Boix y D. Pedro Arboix, y, en su defecto, á sus sucesores ó habientes derecho, expido el presente en Barcelona á 18 de Enero de 1901.—El actuario, Pablo Alegre, Escribano. X—134

D. Pedro Samora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Manuel Valls Pallás, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora; á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, vecino de San Andrés de Palomar, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Barcelona á 27 de Diciembre de 1900.—Pedro Samora.—Por el Escribano, José Soro, habilitado. J—11379

## BENAVENTE

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Pardo Colino, hijo de Manuel y Antonia, de veintitrés años de edad, casado con Teresa Seijas, jornalero, natural y vecino de Vega de Tera, conocido con el apodo de Chirre, estatura regular, ojos castaños, pelo negro, color moreno, sin otra seña particular más que una hernia inguinal en el lado derecho; viste con pantalón de pana negra con rayas, blusa de tela á cuadros color café claro, camisa de lienzo casero, sombrero y zapatos de hiebro blanco, que hallándose en libertad provisional por la causa que se le sigue en este Juzgado sobre hurto, dejó de concurrir al ser llamado para la práctica de la diligencia de emplazamiento, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta cárcel; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, debiendo ser conducido, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido.

Dada en Benavente á 27 de Diciembre de 1900.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. J—11380 bis

## CÁDIZ

D. Francisco Javier Muñoz y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción de esta capital.

Por el presente tercer edicto, acordado en el expediente que en este Juzgado y por su Secretaría de gobierno se sigue á instancia de D. Alfonso Gordillo Herrera, Registrador de la propiedad de esta ciudad, y que lo fué en los de Bataan, Unión, Batangas y Camarines Sur, todos de la isla de Luzón, en el Archipiélago Filipino, y correspondientes á la Audiencia territorial de Manila, sobre devolución de las fianzas prestadas por aquél para el desempeño respectivo de los mencionados cargos, según se detalla en el primer edicto inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al 25 de Octubre

de 1899 se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzó á contarse desde la mencionada fecha de inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID, y la presenten en este Juzgado; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 12 de Diciembre de 1900.—Francisco Muñoz.—Adolfo Soria. J—11381

CARMONA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se manda citar á D. Ricardo Kendón y Don Carlos Torkiet, vecinos que fueron de Linares, y según noticias se encuentra el primero en Madrid y el segundo en Inglaterra, para que los días 21 y 22 de Febrero próximo, á las doce y media, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla para asistir al juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra Paulo Antonio Pérez Ortiz, alias Nene, y otro por robo; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que por derecho proceda.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 20 de Enero de 1901.—El actuario, Juan Luis Morales. J—48

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al súbito inglés John Chanchers, de treinta años de edad, soltero, marinero del vapor Duca y vecino de Louth Shields, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y otras diligencias en la causa que contra el mismo se sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 17 de Noviembre de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—11384

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de dos pañuelos de seda de la propiedad de un tal Blanquiño, natural de Santa Eugenia de la Riveira, se le cita para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, núm. 13, á prestar declaración en dicho sumario y ofrecerle el mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Huelva 22 de Diciembre de 1900.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano. J—11385

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al procesado José Franco Codero, de treinta años de edad, hijo de José y de Angeles, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado calle Bizcocheros, 4, soltero, dependiente del comercio, siendo sus señas personales: estatura más bien alta que baja, pelo oscuro, barba afeitada, bigote negro, color moreno, ojos pardos, boca y nariz regulares y orejas pequeñas, cuyo actual paradero se ignora, mediante hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de las Armas, con objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario que se instruye bajo el núm. 311, por estafa á José Leña Rendón, y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, para que procedan á la busca y detención de dicho procesado y su conducción en tal concepto á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 28 de Diciembre de 1900.—El actuario, Dionisio Lledó. J—11386

MADRID—PALACIO

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado y Escribanía del actuario por Doña Clotilde Merino y otro con los causa habientes de D. José Velasco, sobre rectificación de una partida, se ha dictado la sentencia que comprende lo siguiente:

«En la villa de Madrid, á 14 de Enero de 1901, el señor D. Federico Enjuto y Marín de Oliva, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, habiendo visto esta juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por Doña Clotilde Merino y Cortijo, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores, vecina de esta capital, y D. Inocente Calleja y Navarro, mayor de edad, soltero, platero, de la misma vecindad, por sí y en concepto de albaceas testamentarios de D. José Velasco Villamil, representados ambos por el Procurador D. Antonio Bendicho y defendidos por el Letrado D. Salvador Raventós, con el Ministerio fiscal y las personas que puedan tener interés en los autos, y en su lugar los estrados del Juzgado, sobre rectificación del acta de inscripción de la defunción de D. José Velasco; y

Fallo que debo declarar y declaro que D. José Velasco y Villamil, que falleció el día 19 de Noviembre de 1899, murió en estado de soltero, y, por tanto, que no estuvo casado con Doña Juana Hernández y López, no dejando á su fallecimiento descendencia legítima, y en su consecuencia, que no tuvo ninguna hija llamada Clotilde, y que la Clotilde á que se refiere la inscripción es Doña Clotilde Merino y Cortijo, hija legítima de Francisco y María; haciéndose, por tanto, en la inscripción de defunción del Sr. Velasco las rectificaciones necesarias para subsanar estos errores, conforme á lo que dispone el citado art. 18 de la ley provisional del Registro ci-

vil, á cuyo efecto se libre la correspondiente comunicación, con testimonio literal de esta sentencia, al Juzgado municipal de este distrito luego que la misma cause ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales, por la rebeldía de los demandados, en la forma que la ley previene; y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á los causa habientes de D. José Velasco, se expide el presente, para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid á 21 de Enero de 1901.—V.º B.º=Enjuto.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—139

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en autos promovidos por la Sra. Doña Agustina Van-Halén y Lasquetty y D. Eduardo Núñez de Haro y Alarcón, sobre que se les tenga por aceptada con beneficio de inventario la herencia que pueda corresponderles de D. Eduardo Alarcón y Marengo, ha acordado citar por medio de esta cédula á todos los acreedores desconocidos del Sr. Alarcón y Marengo, para que á las diez del día 30 del corriente, que al efecto está señalado, concurren al domicilio de la Sra. Van Halén, calle Claudio Coello, 39, en cuyo poder se hallan parte de los bienes, para presenciar el inventario de los mismos; bajo apercibimiento que los que no asistan les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, autorizo la presente en Madrid á 21 de Enero de 1901.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X—133

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Blanco Jara, vecino que fué de esta ciudad, en la calle Leoncillos, 13, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, 8, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo y otro se sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguido sea conducido á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 27 de Diciembre de 1900.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—11464

TORROX

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por D. Esteban Mira y Mira, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de ella y su partido por enfermedad del propietario, en causa que se sigue sobre denuncia falsa, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los ocho conductores de otras tantas carretas, que el día 26 de Noviembre de 1896 cargaron cada uno dos bocoyes de alcohol de la fábrica azucarera de Haro, del término de Nerja, para conducirlos á la ciudad de Málaga, al objeto de recibirles declaración como testigos en la citada causa; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Torrox 29 de Diciembre de 1900.—José de Sevilla. J—11896

NOTICIAS OFICIALES

La Industrial Hispano-Portuguesa

Vigo.

En cumplimiento de lo acordado por los señores accionistas de dicha Sociedad, se les convoca á junta general, que se celebrará en la oficina de la misma el día 31 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, con objeto de aprobar el balance cerrado en 31 de Diciembre próximo pasado.

Vigo 9 de Enero de 1901.—El Gerente, A. González Castro. X—144

Sucursal del Banco de España en Lérida.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 280, expedido por esta sucursal en 2 de Julio de

1898 á favor de D. Crescencio Torés y Astorga, representativo de siete títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, importante pesetas nominales 3.500, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco de España; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se extenderá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida 26 de Diciembre de 1900.—El Secretario accidental, Gustavo Pérez. X—2060

La Ibérica.

Sociedad anónima de contraseguros.

En cumplimiento del art. 20 del reglamento de esta Sociedad, se convoca á junta general de accionistas para el 31 del corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 43, principal.

Lo que de orden de la Dirección se avisó á los interesados para su asistencia.

Madrid 22 de Enero de 1901.—El Secretario, M. Martínez. X—136

Sucursal del Banco de España en Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible, núm. 124, expedido por esta sucursal en 9 de Junio de 1892 á favor de D. Antonio Aldama, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao 3 de Enero de 1901.—El Secretario, Eduardo Azpeitia. X—142

Banco Mercantil.

Por acuerdo del Consejo de administración de este Banco, se convoca á los señores accionistas para el día 8 del próximo mes de Febrero, á las cuatro de su tarde, en el local de la Cámara de Comercio de esta ciudad, con objeto de celebrar junta general ordinaria para la aprobación del balance y cuentas del año, y general extraordinaria una vez terminada la ordinaria, para la reforma de los estatutos.

Tienen derecho de asistencia los accionistas que posean diez ó más acciones inscritas á su nombre con tres meses de anticipación.

Santander 21 de Enero de 1901.—El Secretario, Alfredo Trueba. X—137

Compañía de Navegación Vasco Asturiana.

Junta general ordinaria.

Con arreglo al art. 22 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 4 de Febrero, á las quince, en el domicilio del Banco Asturiano (Fructa, 14), para el examen, y aprobación en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior.

De conformidad con los artículos 26 y 41, se acordará el dividendo de beneficio repartible, así como la cantidad que ha de destinarse al fondo de reserva.

Según previene el art. 20, para asistir á la junta es preciso depositar en las Cajas de dicho Banco ó en su sucursal de Avilés 10 acciones. Dichas Cajas darán un resguardo, que servirá de papeleta de asistencia para la junta general.

Oviedo 21 de Enero de 1901.—El Director gerente, Luis Caso de los Cobos. X—135

Aramo Copper Mines Limited.

La segunda asamblea ordinaria general estatutaria de esta Compañía tendrá lugar el martes 12 de Febrero de 1901, á las dos del mediodía, en la oficina legal registrada de la Compañía, núm. 2, Metal Exchange Buildings Leadenhall Avenue, en la ciudad de Londres, para recibir la reseña anual y las cuentas y para nombrar Directores en el lugar de los que por rotación se retiran y para tratar de los negocios ordinarios de la Compañía.

Oficina legal de la Compañía, Enero 1901.—Por orden de la Junta, C. W. Aston Key, Secretario. X—143

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Enero de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Secs., Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperature (máxima, mínima, diferencia), Humidity (relativa, absoluta), Wind (velocidad, oscilación barométrica), Clouds (altura, lluvia, sol completamente despejado, sol entrecubierto, total de insolación).

Datos meteorológicos del día 24 de Enero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 22, Día 24. Rows include acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, Idem del Banco Hispano-colonial, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Descripción de valores, Día 22, Día 24. Includes Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Descripción de valores, Día 22, Día 24. Includes Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 24 de Enero de 1901. Paris: 4 por 100 exterior, 72'25. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'22-34'20-34'18. Paris, á la vista, beneficio, 86'20-10-05 86 0/0-85'95-90 86 0/0.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—ANUNCIADO EN el Diario oficial de Avisos y GACETA de los días 1.º y 3 del corriente, respectivamente, el extravío de la certificación número 994 del libro 10, importante 16 hectolitros (medio real fontanero), expedida á favor de D. José María Huet, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto con lo demás allí prevenido; se avisa de nuevo, á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal. Madrid 22 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X-138

SANTOS DEL DIA

La Conversión de San Pablo y San Ananias. Cuarenta horas en la iglesia del Colegio de Niñas de la Paz.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—El pañuelo blanco.—La primera postura. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—¿Quiere usted comer con nosotros?—Lo cursu. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Fuición 118 de bono.—Turno par.—Covadonga. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Condición humana.—El afinador.—Segundo acto de la risa.—Modas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Beneficio.—Los estudiantes.—El ojito derecho.—La tempranica.—El joven Telemaco. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La leyenda del monje.—El globo de los siglos.—Fotografías animadas.—El barquillero. TEATRO ESPIAVA.—A las ocho y media.—El fondo del baúl.—La maestra.—Sandías y melones.—Polvorilla. TEATRO COMICO.—A las ocho y tres cuartos.—El turno de los partidos.—El juicio oral (estreno).—La nieta de su abuelo.—La golfemia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Enero de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 22, DÍA 24. Rows include Duda perpetua al 4 0/0 interior, Duda perpetua al 4 0/0 exterior, etc.

Table with columns: DÍA 22, DÍA 24. Rows include Duda al 4 0/0 amortizable, Duda al 5 0/0 amortizable, Banco Hipotecario de España, etc.